

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL**

RIO GALLEGOS, 23 AGO. 1996

VISTO:

El expediente n° 10.259-UNPA.UARG-96; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo convenio de fecha 10 de julio de 1996 entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que por el citado convenio la Universidad se compromete a realizar un trabajo de informatización de las Juntas de Clasificación Docente, dependientes del Consejo de Educación;

Que como contraprestación el Consejo efectuará un aporte financiero de \$ 4300 a la Universidad;

Que por Acuerdo 232/96 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos aprueba lo actuado en relación al convenio;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda aprobar en todos sus términos el convenio UNPA.UARG/Consejo Provincial de Educación;

Que en acto plenario y en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 49 inciso n) del Estatuto Universitario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

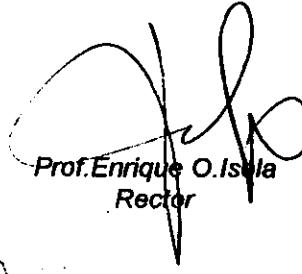
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio de fecha 10 de julio de 1996 firmado entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.-


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isella
Rector

RESOLUCION

Nro. 000

C O N V E N I O :



En la Ciudad de Río Gallegos, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis, entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, en adelante el Consejo, representado en este acto por el Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia Lic. Federico de PALOMERA, y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante la UNPA representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos Ingº Héctor Aníbal BILLONI mediante delegación conferida por Resolución N° 428/93 de Rectorado, acuerdan celebrar el presente CONVENIO de cooperación académica y financiera con el objeto de realizar por parte de la UNPA trabajos de informática, el que se ajustara a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA se compromete a realizar un trabajo de informatización de las Juntas de Clasificación Docente dependientes del Consejo Provincial de Educación, conforme a lo especificado en proyecto adjunto que consta a fojas 15 y que debe considerarse constituyente solidario del presente convenio, desempeñándose como Director Técnico del proyecto al Licenciado Albert OSIRIS SOFIA, quien tendrá a su cargo el desarrollo del software y demás responsabilidades pertinentes a la concreción del proyecto.

SEGUNDA: Hacer extensivo el Proyecto adjunto para las Juntas de Nivel Inicial y Primario.-

TERCERA: El cumplimiento de las obligaciones que la UNPA asume por el Convenio estará a cargo de la Unidad Académica Río Gallegos.-

CUARTA: Como contraprestación de lo estipulado, el Consejo Provincial de Educación efectuará un aporte financiero de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4300.-) para la UNPA, el que deberá abonarse a la finalización de cada etapa, de acuerdo al siguiente cronograma:

PRIMERA ETAPA:

Primera parte: Relevamiento y diagnóstico de situación 15%

Segunda parte: Diseño global y arquitectura del sistema 15%

SEGUNDA ETAPA:

Primera parte: Desarrollo de los módulos de captación de datos, cálculos y modelos de salida (listadores) 20%

Segunda parte: Planificación y diseño de la prueba del software elaborado 10%

TERCERA ETAPA:

Primera parte: Puesta en marcha y capacitación a los usuarios 10%

Segunda parte: Adecuación del sistema para las Juntas de Nivel Inicial y Nivel Primario 30%.-

QUINTA: En caso de demora y/o retrasos, se deberá informar y fundamentar los motivos que la ocasionaron.-

SEXTA: El Consejo Provincial de Educación se compromete a poner a disposición del Proyecto, un programador con una dedicación de tres (3) horas diarias, para el logro de las cláusulas anteriormente descriptas por la duración del convenio.-

SEPTIMA: El presente convenio puede ser revocado por alguna de las partes en el caso de incumplimiento de los compromisos por la otra parte, previa intimación de cumplimiento por el término de quince días.-

OCTAVA: A los efectos legales ambas partes constituyen domicilio en la ciudad de Río Gallegos, la UNPA en Avda. Lisandro de la Torre n° 1070 y el Consejo en Avda. Roca n° 1381.-

NOVENA: El presente convenio deberá ser refrendado por el Consejo de Educación de la Provincia de Santa Cruz y por el Consejo Universitario de la UNPA.-

DECIMA: La UNPA designa como coordinador del presente convenio al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados Ut Supra.-

HECTOR ANIBAL BILLONI
DECANO
UNPA - U.A.R.G.

LIC. FEDERICO DE PALOMERA
VICEPRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE
EDUCACION